CONTRATO DE OBRA
No. 073 DE 2021

CLASE:	OBRA
CONTRATISTA:	GRUPO YUNEZ S.A.S **R/L** JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CONTRATANTE:	SAN AGUSTÍN E.S.P.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($150.238.586) MCTE.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 24 de diciembre de 2021.

Entre los suscritos a saber de una parte: **DEISY MARLOVY VALENCIA ROJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.846.577 expedida en Garzón Huila., obrando en nombre y representación de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP.** NIT. 800094664-5 en calidad de Gerente, y que para los efectos legales del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y de la otra el **GRUPO YUNEZ S.A.S**, identificada con NIT: 900395813-0, representada legalmente por JUAN PABLO YUNEZ MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.702 expedida en Neiva (Huila), la cual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo previstas las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES Y CONSIDERACIONES

a) Que **EL CONTRATANTE**, es una entidad descentralizada del orden municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente.
b) Que la Empresa no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano y/o bien o servicio, para satisfacer la necesidad que origina el presente contrato.
c) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LA MODERNIZACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo de sus actividades el contratista tiene las siguientes obligaciones:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y San Agustín E.S.P., En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución, como el desarrollo del contrato.
3. Comunicarle a San Agustín E.S.P. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
4. En caso de realizar contratos para ejecutar el objeto del presente contrato, deberá aplicar sistemas de selección que garanticen el cumplimiento de los principios establecidos en el art. 209 de la Constitución Política y de manera puntual los de transparencia, publicidad y objetividad.
5. Colaborar con el normal desarrollo del contrato a celebrar.
6. Disponer de personal calificado para la ejecución del objeto del contrato con experiencia relacionada.
7. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato para lo cual dará órdenes al personal técnico.
9. El personal que se ocupe será nombrado y removido por el contratista, y no tendrá vinculación laboral con San Agustín E.S.P., pero este podrá exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio y al que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
10. Exigir al personal que se contrate para la obra, la dotación y el uso de los elementos de protección personal y de seguridad para el buen desempeño de las actividades.
11. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.
12. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y

parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.

14. Mantener en el sitio del trabajo el personal técnico y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden.

15. No causar daños a personas y bienes de terceros, de San Agustín E.S.P., o del municipio, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores.

16. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del interventor o el supervisor, sin dilación alguna.

17. Presentar los informes de avance ante el Supervisor del Contrato.

18. Llevar un registro fotográfico, memorias de cálculo, señalización y demás labores, en calidad de contratista.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en caso de ser pactadas (si aplica).

21. Los trabajadores del contrato no podrán encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y ejecutar el presente contrato.

22. Todos los elementos, materiales y demás suministros para el objeto del contrato, deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad y de marcas ampliamente reconocidas, de fácil montaje, libres de defectos e imperfectos.

23. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de los implementos que aseguren la calidad del material a utilizar, la verificación y recibo de las obras ejecutadas de parte del Supervisor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad de las obras ejecutadas. Los ensayos de laboratorios no aplican en el caso en el que el contratista adquiera los materiales debidamente certificados.

24. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas o por defectos en ella misma, deberá ser detenida y/o reconstruida para ser reparada por cuenta del contratista.

25. El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción de la supervisión.

26. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y

atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.

27. Responder conforme a la ley por cualquier tipo de actuaciones u omisiones, reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o se impulse en contra del Municipio o San Agustín E.S.P., por causa o con ocasión del contrato, cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado de dichas reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se compromete a realizar la REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LA MODERNIZACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

2. El contratista se compromete a suministrar las Luminaria LED 90W Flujo lumínico 12240 a 6120 lm Eficiencia 136 lm/w, temperatura 4000k numero de chips led 156pcs, Vida Útil 100000 h, Tensión de operación 100-277 50/60Hz, Corriente de entrada 0.43A@ 220 V, factor de potencia 0,95, Base fotocelda Nema 3 Pin, con una garantía de 10 años

3. Elaborar, suscribir y presentar a la Empresa de Servicios Públicos E.SP. las respectivas actas parciales de obra, estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato según corresponda.

4. Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar un cronograma de actividades debidamente firmado, para ser aprobado por el supervisor, y un plan de buen manejo del anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y de manera previa a la suscripción del acta de inicio.

5. Disponer de recurso humano calificado, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la ejecución de la obra.

6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

7. Rendir y elaborar informes, estudios y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato suscrito.

8. Tomar, en todo momento, las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las obras, como de terceros y se acogerá a todas las normas que a este respecto existan. El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la interventoría, el de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., así como de terceras personas. Durante el proceso constructivo, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo, accidentes en

operación de materiales, entre otros.

9. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.

10. Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Empresa, con base en los cuales deberá presentar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. En el caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por el CONTRATANTE, se reconocerá al CONTRATISTA el precio de los mismos. Para los efectos del contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en el estudio previo y/o el contrato y cuya ejecución es indispensable para dar estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación de las obras contratadas.

11. Acatar las recomendaciones del interventor y/o supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

12. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución del contrato y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

13. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas o por defectos en ella misma, deberá ser detenida y/o reconstruida para ser reparada por cuenta del contratista.

14. El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción de la supervisión.

15. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.

16. Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes de obra a satisfacción de la interventoría y la supervisión.

17. Es obligación del contratista dar cumplimiento a las normas reglamentarias de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y demás medidas preventivas con el fin de minimizar los factores de riesgo y así evitar posibles accidentes; en este sentido, sus trabajadores deben utilizar el equipo necesario de seguridad (cascos, chalecos, guantes, botas, entre otros).

18. Dar aplicabilidad a lo preceptuado en la resolución No. 094 de 2021 *"Por la cual se define el*

procedimiento que contratistas y proveedores deben asumir frente a las obligaciones referentes al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, derivadas de los contratos que se suscriban con San Agustín E.S.P

19. Exigir a los trabajadores la dotación y el uso de los elementos de protección personal y de seguridad para el buen desempeño de las actividades.

20. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.

21. Exigir a los trabajadores que tengan el personal afiliado a la seguridad social (salud, pensión, y riesgos profesionales).

22. Diligenciar pólizas y demás requisitos legales, y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.

23. Acreditar el pago de estampillas municipales.

24. Presentar informes de las actividades ejecutadas a San Agustín E.S.P., cuando el supervisor le realice dicho requerimiento.

25. Todos los daños ocasionados a los sistemas o redes, en ocasión las labores ejecutadas por el contratista, deben ser asumidos y reparados por el mismo siempre y cuando este haya generado estos daños.

26. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra San Agustín E.S.P., por causa o con ocasión del contrato.

2.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar cumplidamente los valores pactados por la prestación del servicio.

2. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones que considere necesarias para la ejecución de los servicios contratados.

3. Informar cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio e indicar los correctivos pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.

CLAUSULA 3 - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución de la obra objeto de contratación es el área urbana del municipio de San Agustín (Huila), específicamente en **LA VÍA QUE CONDUCE AL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y EN LAS VEREDAS DE MARBELLA Y BARNIZ DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA.**

CLAUSULA 4. ANTICIPO
Considerando la extensión y naturaleza del contrato se considera oportuno el desembolso de un

anticipo que permita al contratista la adquisición de equipos necesarios y personal para la realización y avance del contrato. En este sentido, se tiene presupuestado un desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, el cual, para su materialización, requiere que se anexe copia del contrato, documentos de legalización, fotocopia de RUT, documento de identificación del contratista y plan de inversión del anticipo y demás documentos que San Agustín E.S.P., considere necesarios en su lista de chequeo de anticipo.

El contratista se obliga a abrir una cuenta bancaria de ahorros separados no conjuntos para el manejo de los recursos en calidad de anticipo, frente a la cual debe certificar que su uso se limitará exclusivamente al manejo del anticipo del contrato que se suscriba. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán a San Agustín E.S.P. y tal evento deberá constar en el acta de liquidación.

El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso sobre el valor de las actas parciales y al final del contrato.

NOTA: Justificación del anticipo: teniendo en cuenta que el anticipo es un préstamo que se realiza a favor del contratista para intervenir en la ejecución del contrato, el cual debe tener una destinación específica al gasto que demanda la ejecución del contrato, previo otorgamiento de la garantía de un buen manejo y correcta inversión del anticipo; San Agustín E.S.P., consciente de que las actividades para la correcta ejecución del contrato requieren una inversión en diferentes bienes y servicios, pretende evitar percances que retrasen o imposibiliten la ejecución del contrato y en pro de que las diferentes adquisiciones se realicen de manera completa, aprovechando los precios del mercado en cuanto a la relación costo – beneficio, ha determinado que es pertinente optar por un anticipo del 50% para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($150.238.586) MCTE.**, incluidos los impuestos a que haya lugar. La Empresa cancelará el valor del contrato así:

EL CONTRATANTE realizara un segundo giro de los recursos AL CONTRATISTA, del 50 % restante del valor del contrato de obra, es decir por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($75.119.293) M/CTE, acreditando la inversión realizada con el primer giro y demás soportes que acrediten la inversión de los recursos girados(amortización del anticipo), como de igual manera las actividades efectivamente ejecutadas, para lo cual se reunirán el contratista, interventor y el supervisor y efectuarán las mediciones a que haya lugar, de lo cual dejarán constancia en la respectiva acta, la cual deberá contar como mínimo con los siguientes documentos anexos: presentación del informe final de la obra, el cual debe contener un registro fotográfico, la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y demás anexos propios de la ejecución y del recibo final de obra; en adición, el pago final solo se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por la interventoría. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el

mismo deberá ser cumplido por el contratista.

5.1. Disposiciones comunes para los pagos.
Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, San Agustín E.S.P. respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

CLÁUSULA 6 - IMPUTACION PRESUPUESTAL

Certificación de Disponibilidad presupuestal 2021000172 cuyo Rubro es: 272102, FUENTE: 034 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN FUENTE: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 008 DE 2021; VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($150.238.586). EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2021.

CLÁUSULA 7 - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, hasta el 24 de diciembre de 2021, sin que sobrepase dicho termino la presente vigencia fiscal.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

CLÁUSULA 8 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINANCION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice el contratante, cuando quiera que concurran las causales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, acudiendo para ello a lo

consignado en los documentos precontractuales, especialmente a lo descrito en el estudio previo que dio origen al contrato.

CLÁUSULA 9 - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La terminación anticipada de este contrato procede únicamente por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 10 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida y en el lapso y cuantía que fuere necesario.

CLÁUSULA 11 - CESIÓN.

Este contrato no podrá cederlo el contratista sin la previa autorización del contratante.

CLÁUSULA 12 - CLAUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial de las obligaciones aquí estipuladas, en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte incumplida de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida.

CLÁUSULA 13 - JURIDICIDAD.

El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado y el manual de contratación de la empresa que se encuentre vigente.

CLÁUSULA 14 - RELACIÓN LABORAL.

La presente orden no genera relación laboral alguna con la empresa y en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordados.

CLÁUSULA 15 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato.

CLÁUSULA 16 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y deben contar con registro presupuestal.

CLÁUSULA 17 - COSTOS.

Los costos que ocasione la legalización del contrato, estarán a cargo del contratista.

CLAUSULA 18 - VIGILANCIA Y CONTROL.

La Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión y la interventoría externa que se contrate para tal fin. La supervisión estará a cargo del Gerente de la Empresa o de la persona delegada para tal fin; quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista de aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso de que el contratista no manifieste por escrito su desacuerdo y ejecute las órdenes impartidas por el supervisor responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P.

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Invitación privada y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto de los contratos de esta naturaleza, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos que pueden llegar a presentarse durante su ejecución.

En este sentido, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de San Agustín E.S.P. y del municipio de San Agustín, con ocasión de la ejecución del contrato, con las siguientes garantías: **a)** Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia del amparo se extenderá por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más; **b)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la vigencia del amparo se extenderá por el termino de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra o suscripción del acta de recibo de obra; **c)** Manejo y correcta inversión del anticipo: En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por tal concepto, la vigencia del amparo se extenderá por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más; **d)** Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente, a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes; la vigencia del amparo se extenderá por el termino de ejecución del contrato; **e)** Estabilidad y calidad de la obra: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia debe extenderse desde la entrega a satisfacción de la obra y cinco (5) años más.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que

demande la ejecución del contrato, so pena de que San Agustín E.S.P. declare el incumplimiento.

El contratista deberá constituir la garantía pactada en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

NOTA: El Contratista deberá constituir la garantía pactada en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar tanto a SAN AGUSTÍN E.S.P., como al Municipio de SAN AGUSTÍN, teniendo en cuenta que el presente contrato se deriva de un Contrato Interadministrativo, suscrito entre ambas entidades.

Parágrafo. Tal garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal del contrato, sin que esta afecte la firma del acta de inicio. En caso de prórroga o modificación al contrato, el contratista, deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a San Agustín E.S.P. dentro de los ocho (08) días hábiles, siguientes a la firma de la respectiva acta.

CLÁUSULA 20- DOMICILIO.

Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Agustín – Huila.

CLÁUSULA 21- ESTAMPILLAS MUNICIPALES.

De acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario municipal, el contratista debe sufragar, ante la suscripción de un contrato con San Agustín E.S.P., las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 22- LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente siempre y cuando no se haya hecho uso, por parte del contratista, del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o, de haberlo hecho, la Entidad no se hubiera notificado del auto admisorio

de la demanda.

CLÁUSULA 23- INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón, asume, en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Empresa de servicios públicos de San Agustín E.S.P. contra todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir por lesiones a personas o daños a propiedades por él ocasionados.

Para constancia se firma en San Agustín – Huila, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEISY MARLOVY VALENCIA ROJAS
Gerente San Agustín E.S.P
Contratante

GRUPO YUNEZ S.A.S
R/L JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
Contratista

Vo.Bo. Manuel Ernesto Lopez A.
Asesor Jurídico en su texto legal.

CONTRATO No.	**073 DE 2021**
CLASE DE CONTRATO	
OBRA	
OBJETO DEL CONTRATO	
REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LA MODERNIZACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**GRUPO YUNEZ S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.395.813-0
DATOS DE LA SUPERVISION	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SAN AGUSTIN E.S.P
IDENTIFICACIÓN	NIT 800094664-5
REPRESENTANTE LEGAL	**DEISY MARLOVY VALENCIA ROJAS**
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.077.846.577 expedida en Garzón Huila

VALOR Y VIGENCIA DEL CONTRATO			
PLAZO DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 24/12/2021	**VALOR INICIAL**	$150.238.586
FECHA DE INICIO	15/12/2021	**FECHA DE TERMINACIÓN NORMAL**	24/12/2021
FECHA DE TERMINACIÓN			23/12/2021

ESTADO FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALOR**	
VALOR INICIAL CONTRATO	$	150.238.586,0
VALOR ANTICIPO (50%)	$	75.119.293,0
VALOR ACTA FINAL	$	150.238.586,0
AMORTIZACIÓN ANTICIPO (100%)	$	75.119.293,0
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$	75.119.293,0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	0,0
SALDO A FAVOR DE SAN AGUSTIN E.S. P	$	0,0
VALOR RENDIMIENTOS FINANIEROS	$	813.11,0

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
Descripción	**Marque con una X**
Se efectuó a entera satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P.	X

El contratista entrego los respectivos informes de ejecución, acta de memoria de cantidades y pago de FIC	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., debido al incumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en el contrato objeto de liquidación.	
El contratista cumplió durante la ejecución del contrato con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus trabajadores en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

Verificada la cuenta de ahorros persona jurídica número 0777 7001 5178 del banco Davivienda, en el cual se consignó el 50% de anticipo del contrato en mención, se pudo constatar que dicha cuenta generó rendimientos financieros por un valor de OCHOCIENTOS TRECE **PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 813,11) M/CTE**, por lo tanto, hay un saldo por este concepto a favor de San Agustín E.S.P.

Que, de conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez San Agustín E.S.P. consigne a favor del contratista el pago final por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 75.119.293,00) M/CTE.**

Que la presente liquidación del contrato en mención procede toda vez que se efectúa de mutuo acuerdo entre las partes.

FIRMAS DEL ACTA

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en San Agustín (Huila) a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.

DEISY MARLOVY VALENCIA ROJAS
Gerente – San Agustín E.S.P.

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
R/L GRUPO YUNEZ SAS
Contratista

Proyectó:	LUIS MIGUEL ORTEGA IMBACHI – Asesor técnico
Revisó	MANUEL LOPEZ – Asesor jurídico en su texto legal

CONTRATO DE MODERNIZACIÓN No. 080 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P. Y GRUPO YUNEZ S.A.S.

CONTRATISTA:	**GRUPO YUNEZ S.A.S.** Rep. Legal **JUAN PABLO YUNEZ MEDINA** C.C. No. 7.693.702 expedida en Neiva – Huila
NIT:	900395813-0
OBJETO:	"REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LA MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD".
VALOR:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA MCTE ($479.892.750)**
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber de una parte: **DIEGO FERNANDO CHARRY DÍAZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.169.665 expedida en Neiva, quien para efectos del presente contrato actúa en nombre de las **EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE "EPA S.A. E.S.P."**, en su calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y representación legal de la empresa que hace parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA "E.PA."** y por la otra el señor **JUAN PABLO YUNEZ MEDINA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 7.693.702 expedida en Neiva – Huila, en su condición de representante legal de la **GRUPO YUNEZ S.A.S.,** identificada tributariamente bajo el NIT: 900395813-0, como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Neiva, el cual se adjunta al presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE MODERNIZACIÓN**, el cual se regirá por el manual de contratación de las empresas Publicas de Aipe S.A. E.S.P y en lo no previsto en él, en las disposiciones del Código Civil y código de Comercio Colombiano y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) **EL CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b)** Que la Empresa de servicios públicos de Aipe "EPA S.A. E.S.P" es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, conforme los postulados dados para tal fin en la Constitución Nacional y por la Ley 142 de 1994. **C)** Que así mismo, conforme a su objeto social esta prestadora se encuentra capacitada para ejecutar dentro de otras, las actividades de operación, mantenimiento, expansión, modernización, repotenciación, reposición, realización y actualización de inventarios a la infraestructura de alumbrado público, interventoría al servicio de alumbrado público y demás actividades que la normatividad jurídica colombiana contemple y llegare a contemplar, en general todo lo necesario para la prestación del servicio de alumbrado público, destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente. **d)** Que el Decreto 2424 de 2006, en su artículo segundo define el Servicio de

Alumbrado Público como el "*...servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.*" **e)** Que el municipio de Aipe es responsable en esta jurisdicción de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, requerida para una buena prestación del servicio. **F)** Que, debido a lo anterior, y efectos de garantizar la óptima prestación del servicio de alumbrado público el Municipio de Aipe celebró con esta prestadora, el Contrato Interadministrativo No. 011 del 09 de diciembre de 2020, en cuya clausula primera se determinó el objeto de este, de la siguiente manera: **"OBJETO DEL CONTRATO. MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO, LUMINARIAS LED DE LOS BARRIOS LAS MARIAS, PIEDRA PINTADA, LA AVENIDA LOS FUNDADORES Y OTRAS UBICACIONES EN EL MINICIPIO DE AIPE – HUILA"** ***g)*** Que el contrato en mención fue suscrito por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000,oo) M/CTE** y un plazo de ejecución de **VEINTIDOS (22) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2020, dándose inicio al mismo, el 09 diciembre de 2020. **h)** Que las empresas públicas de Aipe S.A. E.S.P, a efectos de dar cabal cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Interadministrativo No. 011 de 2020, requiere contratar el personal adicional a aquel que posee, al tornarse insuficiente en el mismo y así mismo proveerse de los insumos y herramientas necesarios para realizar cabalmente el proceso de modernización y/o reposición de la red de alumbrado público de algunos sectores de Los barrios Las Marías, Piedra Pintada, Avenida Los Fundadores, barrio Chicalá, barrio **centro** y vía la manga del municipio de Aipe para lo cual ha sido contratado; debiendo en consecuencia ejercer la función contractual a su cargo a efectos de proveerse del recurso humano y técnico necesarios para ese propósito. **i)** Que la modalidad de selección aplicable para el presente caso fue la de Contratación Directa, dispuesta en el literal "B" del numeral 1º del artículo 22 del Acuerdo No. 006 del de 2016, (Manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aipe EPA S.A. E.S.P.), modificado a través del artículo 1º del Acuerdo No.003 de 2017. Norma interna en la cual se prevé que a esta modalidad de contratación se acudirá cuando: ***"Cuando se trate de contratos, cuya cuantía sea superior a 451 SMMLV, y menor o igual al 5.000 SMMLV, se requerirá de la invitación TRES proponentes, que cumplan con los requisitos mínimos de idoneidad. Para este evento serán evaluadas las propuestas por un comité técnico."*** **K)** Que en virtud de lo anterior, el día 10 de diciembre de 2020, se cursó invitación a presentar propuesta privada a las empresas **TECNOPROYECTOS INGENIERA S.A.S** identificada con NIT 802.021.722 -9 representada legalmente por **Rep. Legal JOAQUIN ENRIQUE PINERES MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.149.499 de Cartagena; **GRUPO YUNEZ S.A.S.,** identificada Nit. 900.395.813-0 representada legalmente por **JUAN PABLO YUNEZ MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.702 de Neiva; y a la empresa **ASF SOLUCIONES ELECTRICAS NEIVA S.A.S, NIT 900906428,** representada Legalmente **GERMAN FELIPE HERRERA FUENTES L)** Que con ocasión a la convocatoria efectuada por Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P., dentro del término previsto para tal (el día 16 de diciembre de 2020 a las 8:00 A.M.), respondieron a la invitación presentada, las empresas, **GRUPO YUNEZ S.A.S.,** identificada **Nit. 900.395.813-0** representada legalmente por **JUAN**

PABLO YUNEZ MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.702 de Neiva y **TECNOPROYECTOS INGENIERA S.A.S** identificada con NIT 802.021.722 -9 representada legalmente por Rep. Legal JOAQUIN ENRIQUE PINERES MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.149.499 de Cartagena, quienes presentaron su propuesta económica acompañada de los documentos soporte. **M)** Que el comité evaluador de las Empresas Públicas de Aipe S.A.S. E.S.P., mediante informe adiado 17 de diciembre de 2020, declaró que la propuesta presentada por la empresa **GRUPO YUNEZ S.A.S.**, identificada **Nit. 900.395.813-0** representada legalmente por **JUAN PABLO YUNEZ MEDINA** se ajusta a los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos quedando habilitado para continuar en el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta que en la invitación se estableció como criterio de selección el siguiente: *"Se establecerá como único factor de selección el menor precio ofrecido por la totalidad de los ítems exigidos dentro del título establecido en la presente invitación y que a su vez, hayan sido declaradas hábiles dentro de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros"*; **N)** Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 074 del 17 de septiembre de 2020, el Gerente de Empresas Públicas de Aipe, ADJUDICAR el proceso de contratación directa teniente a ejecutar el **CONTRATO DE MODERNIZACIÓN** cuyo objeto es: ***"REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LA MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD".*** al proponente GRUPO YUNEZ S.A.S., identificada Nit. 900.395.813-0 representada legalmente por JUAN PABLO YUNEZ MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.702 de Neiva, por un valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA MCTE ($479.892.750)** conforme a la especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada y en los estudios previos. **O)** Que el Gerente de las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P está facultado para contratar. **P)** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos previos. **Q)** Que, agotados los trámites previos, es viable suscribir el presente negocio jurídico el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: *"REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LA MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD":*** Para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, el contratista dará estricto cumplimiento a la legislación y las normas técnicas que rigen la materia, con el fin de evitar el riesgo eléctrico y proveer un buen servicio y acatará las condiciones de calidad y precio por él ofertadas, así como las especificaciones técnicas exigidas por la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades contratadas se ejecutarán conforme al cronograma de actividades y el inventario determinado por la empresa, el cual hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **1**. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando las labores contratadas conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación cursada y la propuesta presentada, a los detalles, ajustes a que den lugar, especificaciones técnicas establecidas y a las Condiciones básicas obligatorias y condiciones básicas complementarias para la realización de este tipo de modernizaciones cumpliendo con los

criterios de calidad exigibles y con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **2.** Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. **3.** Realizar el suministro e instalación de las luminarias y brazos de luminarias, según las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, para lo cual se debe cumplir con la legislación y normas técnicas vigentes que rigen la materia para evitar el riesgo eléctrico y proveer un buen servicio. **4.** Realizar la poda de vegetación en los sitios de instalación de las luminarias. **5.** Realizar el retiro y disposición final de las luminarias existente, así como el retiro de escombros, ramas, que resulten de las actividades desarrolladas para la debida prestación del sistema del alumbrado público. **6.** Las luminarias de alumbrado a instalar deberán cumplir con las normas contenidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP Resolución No. 40122 del 08 de febrero de 2016; Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, y demás normas técnicas que rigen la materia, en especial a lo concerniente a los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: Los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación. **7.** El contratista deberá entregar los estudios técnicos en dialux donde se pueda verificar el cumplimiento de los niveles de iluminación de las luminarias y la validación del software. 8. Los elementos suministrados deberán ser nuevo, y cumplir con las normas y condiciones técnicas vigentes. **9.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos suministrados y utilizados para la ejecución del contrato. **10.** Realizar la disposición de materiales peligrosos y escombros en sitios recomendados por la empresa o el supervisor. **11.** Contar con el equipo humano, físico y maquinaria necesarios o el ofertado por todo el plazo de ejecución para desarrollar la labor a contratar, conforme a las normas técnicas que rigen la materia y los exigidos por la entidad, así: i) Personal calificado: Técnico en el área de manejo de redes eléctricas. (2) Ayudantes con labores de oficios varios. (1), Conductor capacitado en maquinaria pesada. (1), Ingeniero eléctrico. (1), Inspector HSE (1); ii) Transporte: Camión grúa, con canastilla con alcance mínimo de 12 metros; iii) Maquinaria: Equipo señalización, Herramienta menor. **12.** Vincular a la ejecución del contrato, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a habitantes del Municipio De Aipe. **13.** Entregar al almacén de las empresas públicas de Aipe "E.P.A." S.A. E.S.P. todos los elementos retirados del alumbrado público existente. **14**. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por el contratante, tendientes en prevenir el contagio del nuevo coronavirus SARS- Cov-2 (Covid-19). **15**. Durante la ejecución del contrato, se deberá afiliar y cancelar la seguridad social integral del personal de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, para lo cual en materia de ARL la misma deberá efectuarse sobre riesgo 3. **16.** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición luminarias LED, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del contratista, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo. **17.** Contar con las medidas y elementos de seguridad que se requieran. **18.** Solicitar los permisos a la electrificadora del Huila, la Corporación

Autónoma Regional del Alto Magdalena "C.A.M." y los demás que se requieran para la realización de las actividades contratadas. **19.** El contratista deberá utilizar todas las herramientas y equipos técnicos de trabajo en alturas para el desmonte de los brazos e instalación de las luminarias. 20. El contratista deberá entregar el certificado de las luminarias de conformidad con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y certificado de calidad de los brazos y postes utilizados en el desarrollo de la ejecución del contrato. **21.** El contratista deberá entregar certificado de calibración del luxómetro utilizado en la ejecución del proyecto. **22.** Suscribir las pólizas exigidas y realizar los pagos de legalización del contrato. **23.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **24.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **25.** Cumplir y presentar el cronograma de entrega de las labores contratadas y el plan de trabajo de las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato cuando se firme el acta de inicio el cual debe ser aprobado por el interventor. 26. Cumplir con el personal propuesto dentro de la Oferta y el mínimo exigido por la entidad e informar debidamente al supervisor, en caso de presentarse algún cambio del equipo de trabajo. Este es un requisito indispensable para el Inicio del contrato. **27.** Garantizar durante la ejecución del contrato contar con el equipo exigido para atender el desarrollo normal de los trabajos en el plazo propuesto, con las medidas de seguridad y sin afectar el tránsito vehicular y peatonal. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación propuesta y aprobada por la "E.P.A", están incluidos dentro de los valores unitarios. Por lo que no habrá lugar a reconocer costos adicionales por uso, disponibilidad de equipo o cualquier otro concepto. 28. Efectuar adecuadamente las labores de modernización, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **29.** El contratista se compromete a privilegiar la contratación de mano de las actividades de modernización no calificada con personas del sector donde se ejecutarán las obras. **30.** Disponer en el sitio de la de las actividades de modernización de todos los equipos maquinarias, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos en el plazo contractual. **31.** Realizar la disposición de materiales peligrosos y escombros en sitios recomendados por el Municipio. 32. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución del contrato. **33.** Garantizar la consecución de los repuestos de los elementos instalados por el termino de 10 años. 34. Proveer la garantía de los elementos instalados por el termino de 10 años 35. Entregar al almacén de las empresas públicas de Aipe "E.P.A." S.A. E.S.P. todos los elementos retirados del alumbrado público existente en el proceso de renovación y reconversión tecnológica de las luminarias. 36. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el interventor del contrato. 37. Responder por la calidad de la modernización, y reponer, que no satisfaga las especificaciones técnicas establecidas (especificaciones técnicas por debajo de la norma); obrando bajo las observaciones hechas por el supervisor. 38. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la de las actividades de modernización y aquellos que se le soliciten dentro de las obligaciones contractuales. 39. Elaborar y presentar a las empresas públicas de Aipe "E.P.A." S.A. E.S.P. o a quien esta delegue, informe semanal de ejecución de la de las actividades de modernización con la información amplia y suficiente del desarrollo de los trabajos. 40. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. 41. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del interventor del contrato. 42. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 43. Mantener vigentes todas las

garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 44. El contratista deberá garantizar que durante la ejecución de las obras la utilización de toda la señalización necesaria requerida por la ley y la que se estime pertinente tendiente a evitar la ocurrencia de cualquier percance. 45. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 46. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 47. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales que sean necesarias para no poner en peligro a las personas, las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 48. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra, cuando esté obligado a ello. 49. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 50. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la de las actividades de modernización funcionando en las condiciones contratadas. 51. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la Empresa, son responsabilidad del contratista. 52. Durante la ejecución del contrato, el personal deberá disponer de los elementos de protección y seguridad industrial acorde a la labor que se lleva a cabo. 53. EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, con un plazo máximo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal requerido para ejecución de la modernización. 54. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 55. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la "E.P.A". 56. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra y Las Empresas Publicas de Aipe S.A. E.S.P, por causa o con ocasión del contrato. 57. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o Empresas Publicas de Aipe S.A. E.S.P, toda de las actividades de modernización ejecutada y suministro realizado que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 58. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las actividades de modernización y mantener su provisión durante el tiempo necesario y responder por el pago. 59. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre a comprensión general de la de las actividades de modernización y el desarrollo de las actividades,

de acuerdo con la programación detallada de la obra. 60. Elaborar y entregar un informe final de actividades con los soportes correspondientes a fin de realizar Acta de terminación, y Acta de Liquidación del Contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 61. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. 62. Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE LA "E.P.A":** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, la "E.P.A" tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la "E.P.A", para la correcta ejecución del contrato **2.** Exigir a través de la supervisión la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **3.** Exigir que el suministro de materiales sea de óptima calidad de lo contrario este suministro podrá ser rechazado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS CINCUENTA MCTE ($479.892.750)** valor que se deriva del proceso de selección, de acuerdo con el valor ofertado en la propuesta y conforme a la cual se determinó el siguiente presupuesto:

MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, LUMINARIAS LED DE LOS BARRIOS LAS MARIA, PIEDRA PINTADA, LA AVENODA LOS FUNDADORES Y OTRAS UBICACIONES EN EL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Suministro e instalación de Luminaria Led potencia 66W - 8900 Luminex incluye base para fotocelda, Norma Retilad	UND	165	$ 1.796.835,94	$ 296.477.929,76
2	Brazo de 1 1/2"x1,5m	UND	165	$ 245.000,00	$ 40.425.000,00
3	Retiro y Disposicion final luminaria existente	UND	165	$ 127.037,11	$ 20.961.123,37
4	Poda en sitios de	UND	81	$ 139.311,31	$ 11.284.216,10
				Subtotal	$ 369.148.269,23
				A.I.U 30%	$ 110.744.480,77
				VALOR TOTAL	$ 479.892.750,00

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presento contrato, será imputado con cargo al rubro 205010305 denominado "reposición expansión y mantenimiento del sistema. Fuente: **52** T.M. C.I. No. 010 2020 – (MODERNIZACIÓN ALUMBRADO LAS MARIAS) incorporado al presupuesto de la vigencia 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000230 del 09 de diciembre del 2020" **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección La empresa cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: a) ANTICIPO: la "E.P.A E.S.P concederá al CONTRATISTA un anticipo el equivalente al 50% del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y legalización, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El contratista, deberá abrir una cuenta bancaria en la que especifique que se manejaran los recursos del contrato que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el SUPERVISOR. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del SUPERVISOR, dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad de la "E.P.A" E.S.P. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por LA "E.P.A" E.S.P, una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del interventor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle toda la información que este requiera. b) Se realizarán PAGOS PARCIALES hasta el 90% del valor del contrato, conforme el avance de las actividades de modernización avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al contratista. c) PAGO FINAL del 10% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción por parte de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de las actividades de modernización, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato. . PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos dados a título de anticipo, estos serán consignados en una cuenta de ahorros a nombre del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: los rendimientos financieros que causen los dineros dados a título de anticipo serán de propiedad de las Empresas Publicas de Aipe S.A. E.S.P. PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el acta final se cancelará una vez El CONTRATISTA entregue a la "E.P.A.", con aprobación del supervisor: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, etc.). b) Acta de Liquidación con sus correspondientes anexos (informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros). PARÁGRAFO CUARTO: Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual izada de Caja PAC de la "E.P.A.", sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO QUINTO: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la "E.P.A.", el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del respectivo contrato será de **QUINCE (15) DIAS** a partir de suscripción de la respectiva acta de inicio, sin que exceda la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a tomar en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y autorizada por la superintendencia bancaria, las

siguientes garantías: **1) AMPARO DE MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Será equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba, a título de anticipo, en dinero o en especie para la ejecución de este. La vigencia de éste amparo se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (06) meses más; **2) CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato; Este amparo se establecerá por el diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (06) meses más, **3.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Este amparo se establecerá por el 10% del valor del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **4) CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo se establecerá por el 10% del valor del mismo por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **5) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Este amparo se establecerá como mínimo del 20% del valor del mismo por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.**6) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía cubrirá igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Este amparo se establecerá por cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de contrato y seis meses más. **PARAGRAFO:** La constitución y aprobación de las pólizas no será requisito de ejecución, pero si lo será para el desembolso del anticipo y para el primer pago.**CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la "E.P.A.", de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con los dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007 y demás normas que rigen la materia, el contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARP), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes y será requisito para todos los pagos efectuados por LA "E.PA." en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL**

	EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE EPA S.A. E.S.P NIT. 900.252.348-3 Km 1 Via A Bogotá Teléfono: 8389089 Email: epasaesp@hotmail.com	Versión 01 Fecha de Aprobación 03/08/2010 Página 1 de 9	
	CONTRATO		

CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la "E.P.A." podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la "E.P.A" podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará a la "E.P.A.". multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista: no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la "E.P.A.". **CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por la gerencia o quien esta designe, quien para el efecto deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en este contrato. **2)** Informar a la gerencia respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contratista **3)** Elaborar informe periódico de supervisión, en el que deberá indicar el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que de una u otra forma estén relacionados con el desarrollo del mismo. **4)** Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del contratista, resolver oportunamente aquellas que sean de su pertinente **5)** Expedir los certificados a efectos de que sirvan de soporte de los pagos que deban efectuarse al contratista. **6)** Verificar que el contratista haga entrega de los bienes, obras o servicios contratados dando cumplimiento a las condiciones técnicas, de calidad y cantidad mínimas requeridas en el proceso de selección. **7)** Controlar el estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo **8)** Las demás obligaciones establecidas en el artículo 50 del Manual interno de contratación de la entidad y/o determinadas en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la "E.P.A." y el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, para la ejecución se requerirá de: **a)** La existencia del registro presupuestal y **b)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del literal anterior. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista; **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal **c)** Paz y Salvo Municipal vigente; **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación y d) Amigable composición, de acuerdo a

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: A.F.V.M Asesor Jurídico Externo	Nombre: D.F.CHA.D Gerente EPA	Nombre: D.F.CHA.D Gerente EPA
Firma:	Firma:	Firma:

los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de' la Aipe – Huila. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en manual de contratación vigente en las empresas públicas de Aipe S.A. E.S.P y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Aipe, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020.

DIEGO FERNANDO CHARRY DÍAZ
GERENTE

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
C.C. No. 7.693.702 de Neiva – Huila
Rep. Legal **GRUPO YUNEZ S.A.S.**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: A.F.V.M Asesor Jurídico Externo	Nombre: D.F.CHA.D Gerente EPA	Nombre: D.F.CHA.D Gerente EPA
Firma:	Firma:	Firma:

	OBJETO:	"REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LA MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD"				FECHA ACTA DE INICIO	17 de Diciembre de 2020
						FECHA DE TERMINACIÓN	31 de Noviembre de 2020
						FECHA ACTA PARCIAL No. 1	29 de Diciembre de 2020
						FECHA PRESENTE ACTA FINAL	31 de Diciembre de 2020
						VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	$ 479,892,750.00
	CONTRATO DE MODERNIZACIÓN No.	060 de 2020	PLAZO INICIAL	VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 479,892,750.00	VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	$ -
	CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S.P	QUINCE (15) DÍAS			VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 479,892,750.00
EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S.P AIPE - HUILA	R.L.	DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ	PLAZO ADICIONAL	VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	$ -	VALOR PRESENTE ACTA:	$ 48,141,891.09
	SUPERVISOR	Ing. DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY	N/A			VALOR POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ -
	CONTRATISTA Y/O CONSULTOR	GRUPO YUNEZ S.A.S. R.L JUAN PABLO YUNEZ MEDINA NIT 900.395 813 - 0	TOTAL PLAZO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 479,892,750.00	ACTA No.	2 PARCIAL
			QUINCE (15) DÍAS				FINAL X

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES (+)		MENORES (-)		PRESENTE ACTA		POR EJECUTAR	
						CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de Luminaria Led potencia 66W - 8900 Luminex incluye base para fotocelda, Norma Retiad	UNO	165	$ 1,796,835.94	$ 296,477,929.76					12	$ 21,562,031.26	165	$ 296,477,929.76
2	Brazo de 1 1/2"x1.5m	UNO	165	$ 245,000.00	$ 40,425,000.00					12	$ 2,940,000.00	165	$ 40,425,000.00
3	Retiro y Disposicion final luminaria existente	UNO	165	$ 127,037.11	$ 20,961,123.37					12	$ 1,524,445.34	165	$ 20,961,123.37
4	Poda en sitios de	UNO	81	$ 139,311.31	$ 11,284,216.10					79	$ 11,005,593.48	81	$ 11,284,216.10
	COSTO DIRECTO				$ 369,148,269.23						$ 37,032,070.07		$ 369,148,269.23
	ADMINISTRACION	20%			$ 73,829,653.85						$ 7,406,414.01		$ 73,829,653.85
	IMPREVISTO	5%			$ 18,457,413.46						$ 1,851,603.50		$ 18,457,413.46
	UTILIDAD	5%			$ 18,457,413.46						$ 1,851,603.50		$ 18,457,413.46
	TOTAL COSTO INDIRECTO				$ 110,744,480.77						$ 11,109,821.02		$ 110,744,480.77
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO				$ 479,892,750.00						$ 48,141,891.09		$ 479,892,750.00
	MENOS AMORTIZACIÓN ANTICIPO	50%									$ 24,070,945.54		
	TOTAL A PAGAR PPESENTE ACTA										$ 24,070,945.54		

VALOR TOTAL A PAGAR: VEINTICUATRO MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MTCE ($24,070,945.54).

GRUPO YUNEZ S.A.S.
RL JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CONTRATISTA

INGL DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY
SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO EPA SA ESP
SUPERVISOR

522

513

517

586518

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA	FSD 01		
		HOJA 1 DE 2		
	EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE- EPA	FECHA		
		18	Enero	2021

ACTA N° 4

LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN

CONTRATO DE MODERNIZACIÓN	080 DE 2020 DICIEMBRE 17 DE 2020 "REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LA MODERNIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE AIPE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD".
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ACTA DE INICIO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO	17 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$ 479.892.750
VALOR ADICIONAL	$ 0
VALOR TOTAL	$ 479.892.750
CONTRATATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S.P
R.L.	DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ
CONTRATISTA	GRUPO YUNEZ S.A.S R.L JUAN PABLO YUNEZ MEDINA NIT. 900.395.813 - 0
SUPERVISOR	Ing. DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY Subgerente Técnico y Operativo

En las oficinas de las Empresas Públicas de Aipe a los dieciocho (18) dias del mes de enero de 2021, se reunieron con el fin de liquidar de manera bilateral el contrato de modernización No. 080 de 2020, en mención, una vez cumplidas las obligaciones derivadas de éste, el señor **DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ,** en calidad de representante legal de Gerente de las Empresas Publicas de Aipe, entidad contratante; el Ingeniero **DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY**, en su condicion de Subgerente Tecnico y Operativo de las Empresas Publicas de Aipe S.A. E.S.P y a su vez Supervisor del contrato en cita y **JUAN PABLO YUNEZ MEDINA**, representante Legal de **GRUPO YUNEZ S.A.S**, firma Contratista, quienes señalaron sobre la ejecucion del mencionado contrato lo siguiente:

A. ESTADOS FINANCIEROS

1- Datos Generales

VALOR DEL CONTRATO	$	479.892.750
VALOR DEL ADICIONAL	$	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	479.892.750
VALOR TRABAJOS EJECUTADOS	$	479.892.750
VALOR AJUSTES CAUSADOS		
VALOR ANTICIPO PAGADO	$	239.946.375
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO	$	239.946.375
VALOR ANTICIPO POR AMORTIZAR	$	-

2- Estados de Cuentas

	Ejecutado	Pagado	Saldo
Pago Anticipo	$ 239.946.375		
Valor Anticipo amortizado	$ 239.946.375		
Valor trabajos ejecutados	$ 479.892.750		
valor trabajos pagados		$ 479.892.750	
TOTALES	$ 479.892.750	$ 479.892.750	$ -

SALDO A FAVOR DE LA EPA	$ -	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -	

224

3- Relacion de Actas de Recibo Parcial y Ordenes de Pagos

ACTAS N°	OBJETO	FECHA	VALOR
1	INICIACION	17/12/20	
	ANTICIPO	21/12/20	$ 239.946.375,00
2	ACTA PARCIAL No.1	29/12/20	$ 431.751.058,91
3	ACTA DE RECIBO FINAL	31/12/20	$ 48.141.691,09

Según el Contrato, la forma de pago es un 50% en anticipo, un 40% en actas parciales 10 % a la suscripcion del acta de liquidacion, entrega de informe final y los dèmas requisitos exigidos por la empresa.

4- Disponibilidad y Registros Presupuestales

N°	FECHA	CODIGO	RUBRO PRES.	VALOR
CDP 2020000230	9/12/20	205010305	Reposición, Expansión y mantenimiento del sistema FUENTE: T.M C.I No. 011-2020 - (Modernización alumbrado las Marías)	$480.000.000
RP 2020000221	17/12/20	205010305	Reposición, Expansión y mantenimiento del sistema FUENTE: T.M C.I No. 011-2020 - (Modernización alumbrado las Marías)	$479.892.750

B- ESTADO LEGAL

1- Actas

ACTAS N°	OBJETO	FECHA
1	INICIACIÓN	17/12/20
2	ACTA PARCIAL No.1	29/12/20
3	RECIBO FINAL	31/12/20
4	LIQUIDACIÓN	18/01/21

2. GARANTIAS

AMPARO	NO. POLIZA	VIGENCIA		ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	61-45-101016761	17/12/20	30/06/21	SEGUROS DEL ESTADO S.A
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	61-45-101016761	17/12/20	30/06/21	SEGUROS DEL ESTADO S.A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	61-45-101016761	17/12/20	31/12/23	SEGUROS DEL ESTADO S.A
CALIDAD DEL SERVICIO	61-45-101016761	17/12/20	30/06/21	SEGUROS DEL ESTADO S.A
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	61-45-101016761	31/12/20	13/07/21	SEGUROS DEL ESTADO S.A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	61-40-101013739	17/12/20	30/06/21	SEGUROS DEL ESTADO S.A

•El recibo de las obras relacionadas en el Acta de inicio y liquidacion del contrato no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las Normas Legales Vigentes.

GRUPO YUNEZ S.A.S
Rep. Leg. JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CONTRATISTA

EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S.P
DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ
GERENTE

SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO
DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY
SUPERVISOR

CONTRATO DE OBRA No. 116-2021	
CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	**GRUPO YUNEZ S.A.S** Nit. 900.395.813-0 Rep. Legal. Juan Pablo Yunez Medina Carrera 5 b No. 21 – 55 Sevilla E – mail: grupoyunezsas@gmail.com Tel: 3024071591 Neiva
OBJETO:	REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA, EN LAS AREAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TENICO 01 DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN
VALOR	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($433.394.260.00)
PLAZO:	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber: De una parte, **DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía no. 83.169.665 vecino y domiciliado en Aipe, Huila, en calidad de **GERENTE** de las **EMPRESAS PUBLICAS DE AIPE S.A. E.S.P**, empresa constituida como Sociedad Anónima de Orden Municipal creada mediante escritura No. 2119 del 7 de noviembre de 2008 expedida por la Notaria Cuarta del Círculo de Neiva (H), la cual se regirá por las normas consagradas en Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, y que en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y, por la otra parte, **JUAN PABLO YUNEZ MEDINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.693.702, actuando en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO YUNEZ S.A.S** identificada con Nit. No. **900.395.813-0**; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las normas del derecho privado y el estatuto de contratación de la "E.P.A. S.A. E.S.P", Acuerdo No. 005 del 22 De diciembre de 2020, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que, la EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE S.A E.S.P., es la encargada en su jurisdicción de prestar los servicios públicos de domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y demás conforme lo certifica su objeto social, con capacidad de contratación para la compra y venta de energía eléctrica, la generación, la transmisión, la distribución y la

comercialización de energía eléctrica, así como la construcción, modernización, mantenimiento de infraestructura eléctrica como lo son la subestación de alta, media, baja tensión, redes eléctricas de alta, media y baja tensión, redes eléctricas internas, entre otras, conforme los postulados dados para tal por la Ley 142 de 1994, la Constitución Nacional y demás normas que la reglamentan. **2.** Que, la E.P.A S.A E.S.P.", para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten. **3.** Atendiendo al principio de coordinación y colaboración de que trata la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, es por ello que las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimento de los fines estatales. **4.** La Constitución Política de Colombia indica en los artículos 311 y 315 que, el Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...". **5.** Así mismo, el artículo 365 ibidem determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y en su artículo 366 establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable entre otras. **6.** Es por lo anterior que, la administración municipal, atendiendo a múltiples solicitudes de las comunidades urbana y rural, consideró necesario y pertinente llevar a cabo la modernización del servicio de alumbrado público, en razón a que, con el paso del tiempo algunas unidades luminarias de tecnología Led o de Sodio dejaron de funcionar; dichas solicitudes fueron atendidas por la Secretaria de Infraestructura, efectuando visitas técnicas, donde se determinó la viabilidad de realizar la modernización de las luminarias ubicadas en los barrios La Floresta, La Palmita, y veredas La Unión, Santa Rita, San Miguel, La Primavera, El Olimpo, Santa Elena, Mesitas, La Esperanza, Praga, Pipilicua, San Diego, Los Llanitos, La Brigada, El Rincón, El Patá, Arenoso, Ventanas, Sector

Santa María, El Dindal, Cruce de Guacirco, Dina, Dina San José, Potrerillo, El Tesoro, San Antonio de Padua y San Antonio Bajo, del Municipio de Aipe; de acuerdo con lo señalado en los soportes de la planeación del contrato interadministrativo 010-2021, las actividades de MODERNIZACIÓN del alumbrado público corresponderán a la revisión de cada unidad constructiva y determinar la modernización de las luminarias. **7.** Conforme al Decreto 2424 de 2006, como definición de Servicio de Alumbrado Público se tiene: "ARTÍCULO SEGUNDO. Definición Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público." Así mismo lo reafirma la Resolución CREG 123 de 2011. **8.** Identificada la necesidad de modernización del servicio de alumbrado público en las zonas rurales y urbanas detalladas en líneas anteriores, la administración municipal suscribió a 20 de septiembre de los corrientes el Contrato Interadministrativo No. 010-2021 con las EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE E.P.A. S.A. E.S.P., el cual tiene por objeto "CONTRATAR LA REPOSICIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA" por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($435.378.190,00) M/CTE, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **9.** Que, a efectos de llevar a cabo la ejecución del objeto de la presente necesidad, el contratista encargado deberá observar la legislación vigente para la realización de las actividades contratadas, incluyendo las normas técnicas que aplican para evitar el riesgo eléctrico y proveer un buen servicio. Las redes de distribución de energía deben cumplir con normas contenidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas, entre ellas "mantener unas distancias mínimas de seguridad; particularmente en lo que concierne a su cercanía o contacto con la vegetación" (RETIE, 2008), adicionalmente, esto se encuentra también aplicado en normas internacionales según lo mencionado por la Dirección General de Energía (2010). **10.** Que, la E.P.A S.A E.S.P., atendiendo a los términos del mentado contrato interadministrativo, le corresponde, conforme al régimen contractual de la misma, dar inicio al proceso de contratación aplicable, de acuerdo con la cuantía de la presente necesidad, para ejecutar las actividades necesarias a efectos de llevar avante el plurimencionado proyecto. **11.** Que, para dar cumplimiento al objeto del proyecto viabilizado por la administración, de acuerdo a la demanda de actividades a desplegar por la E.P.A S.A E.S.P., se hace necesario contratar apoyo para llevar a cabo las actividades de modernización del alumbrado público en las zonas urbanas y rurales identificadas en líneas anteriores; es por ello que, la E.P.A S.A E.S.P, debe proveerse del equipo de trabajo y materiales suficientes para iniciar las labores encomendadas, ello en

atención a que la planta de personal es insuficiente para atender en los tiempos pactados los compromisos adquiridos y, el stop de materiales existentes en su almacén no alcanza para cubrir el alcance de los trabajos proyectados o no corresponde a las especificaciones técnicas estructuradas en el estudio y diseño soporte del mismo. **12.** Que, el Gerente se encuentra investido de facultades para contratar, y la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, tal como se acredita en el certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento. **13.** Que, en atención a la cuantía, procede la modalidad de contratación directa, conforme con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Acuerdo No.005/2020 "*por el cual se adopta el manual de contratación de las Empresas Públicas de Aipe EPA E.S.P.*", ARTICULO *17 el cual reza: (…) 1. Contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a QUINIENTOS (500) SMLMV. (…). ARTICULO 18. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA (…) Para su desarrollo, se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a UN (1) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca (…);* razón por la cual se invitó a presentar propuesta al proponente de razón social **GRUPO YUNEZ S.A.S,** la cual fue radicada dentro del término, siendo analizada por la entidad, determinándose que la misma cumplía con los requisitos exigidos para contratar. **14.** Que, al ajustarse la oferta a las exigencias de la empresa, es viable suscribir el presente negocio jurídico el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA, EN LAS AREAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TENICO 01 DEL PRESENTE CONTRATO. **PARAGRAFO**. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.** - El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021. La vigencia del presente contrato será el equivalente al plazo de ejecución y seis (6) meses, termino en el cual se liquidará ya sea de manera bilateral o en su defecto de manera unilateral. **CLAUSULA TERCERA. VALOR** - Para efectos fiscales el valor del presente contrato responde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($433.394.260.oo). **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: **1. ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, LA EMPRESA concederá al Contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente y del plan de inversión del anticipo. **Parágrafo 1.** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. **Parágrafo 2.** Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Supervisor. **Parágrafo 3.** Los recursos concedidos a título de anticipo y

sus rendimientos si hay lugar a ellos, son para todos los efectos legales de propiedad de LA EMPRESA, los cuales deberán ser reintegrados (según aplique) en la cuenta que para el efecto indique el área de Presupuesto de la Entidad, a la terminación del contrato o cuando se haya amortizado el anticipo. **Parágrafo 4.** La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo al giro del anticipo. **Parágrafo 5.** El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Supervisor. Además, deberá remitir copia de la cuenta abierta. **Parágrafo 6.** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Supervisor toda la información que este requiera. **Parágrafo 7.** El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. LA EMPRESA cancelará el valor del contrato que resulte después del anticipo, así: **2. PAGOS PARCIALES:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato que resulte después del anticipo, mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor, de acuerdo, al avance de la obra eléctrica hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa amortización del anticipo. **3. PAGO FINAL:** El pago final corresponde al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se efectuará a la suscripción del acta de liquidación contractual, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor y la actualización del amparo de estabilidad de la obra. **Parágrafo 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **Parágrafo 2:** Para la cancelación del último pago deberá acreditar adicional a los requisitos antes señalados, los correspondientes certificados de paz y salvo emitido por partes de las ICBF, Caja de Compensación familiar, SENA, paz y salvo por parte del personal vinculado por el contratista a la obra por concepto de salarios y prestaciones y el paz y salvo expedido por el SENA de la contribución FIC. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL-** El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000267 de 1 de octubre de 2021. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** - En virtud del presente contrato la "EPA. S.A. E.SP" se obliga a realizar las siguientes actividades: Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: a) suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; b) Aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique); c)

Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; d) Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; e) Ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; f) Efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; g) Poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; h) Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y I) realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** "REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA, EN LAS AREAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TENICO 01 DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN", conforme al estudio técnico, presupuesto y demás documentos soporte del presente proceso. **2.** Cumplir el objeto del contrato, conforme a los criterios de calidad exigibles y, a las normas que ciñen las actividades de modernización de alumbrado público, conforme al objeto de la necesidad y, dentro del plazo establecido. **3.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **4.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra. **5.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del objeto del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **6.** Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **7.** Realizar y coordinar las acciones necesarias con LA EMPRESA para el buen éxito de su gestión contractual. **8.** Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia; garantizar la vigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo (garantías) de conformidad con el valor y plazo del contrato de obra pública, incluyendo al municipio como asegurado y beneficiario. **9.** Reportar inmediatamente la EMPRESA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas

de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y dar aviso la EMPRESA y a las autoridades competentes, cuando se presenten tales situaciones. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **12.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a LA EMPRESA o a un tercero. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14.** Afiliar al personal con el que se ejecuten las obras en el nivel 3 de riesgo ante la ARL. **15.** Acreditar previo al inicio de las obras eléctricas a ejecutar la entrega de la dotación, equipos y herramientas de PROTECCION acordes al tipo de obra a desarrollar. **16.** Acreditar previo al inicio de las obras que el personal vinculado a la obra cuenta con el curso y certificado de aprobación de trabajo en alturas. **17.** Contar con antelación al inicio de las obras y acreditar previo al desarrollo de estas el permiso emitido por la electrificadora del Huila para cualquier trabajo en la red eléctrica. **18.** Entregar en el almacén de la empresa contratante los elementos serviles que hayan sido retirados en el proceso de modernización. **19.** Entregar a la empresa contratante el certificado de disposición final de los elementos retirados en el desarrollo de las obras. **20.** Los informes de ejecución deberán incluir registros fotográficos del antes y después de cada uno de los trabajos y su georreferenciación. **21.** Las luminarias a instalar en la ejecución del presente contrato, deberán contar con garantía del producto de cinco (5) años, las cuales deberán ser entregadas por el contratista a la E.P.A S.A E.S.P. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 22.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal necesario para la ejecución del objeto contractual. **23.** Vincular a la ejecución de la obra la totalidad del personal requerido y propuesto a tal fin. **24.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra eléctrica y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios para su gestión, no den lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA EMPRESA. **25.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **26.** Ejecutar la totalidad de las obras eléctricas contratadas en el plazo pactadas, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios. **27.** No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **28.** Entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de los trabajos, I) listado del personal que se empleará en la ejecución de las actividades, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; ii)

las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de aquel personal. **29.** Adoptar y cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad para la prevención, mitigación y control de la transmisión de COVID-19. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA: 30.** Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **31.** Ubicar la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE NECESARIOS PARA EL DESARROLLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL: 32.** Ejecutar el objeto del contrato con los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios e idóneos. **33.** Garantizar la calidad de los bienes, materiales e insumos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en el desarrollo del objeto contractual, que presenten deficiencias podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, LA EMPRESA revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **34.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y demás pruebas que se requieran y/o soliciten para corroborar la operatividad, funcionalidad y calidad de las actividades desplegadas en el marco del objeto del contrato, así como de todos sus componentes; **35.** La seguridad de la maquinaria, materiales o equipos que emplee para la ejecución del objeto contractual es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a LA EMPRESA por estos hechos. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 36.** Realizar la instalación de luminarias y demás componentes necesarios para devolver la eficiencia al sistema del alumbrado público en el sector objeto del contrato. **37.** Realizar el retiro de escombros, ramas, follaje que resulten de las actividades desarrolladas para la debida prestación del sistema del alumbrado público. **38.** Utilizar todos los equipos que se requieran (grúas, volquetas, etc.), para la buena prestación del servicio. **39.** Disponer de un sitio para la disposición final de los residuos orgánicos. **40.** Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el objeto contractual. **41.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro. **42.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas técnicas de instalaciones eléctricas. **43.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, así si mismo

deberá suministrar a sus empleados y contratistas la dotación de calzado y vestido de labor y el respectivo carne de identificación. PARAGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá tener en cuenta además la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo. **44.** Entregar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos. **45.** Poner en práctica procedimientos adecuados en el marco del objeto contractual, contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados hasta la entrega final de la misma. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **46.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del objeto contractual. **47.** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico. **48.** Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de equipos establecida en este tipo de obras por las entidades competentes. **49.** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, LA EMPRESA o la comunidad. **50.** Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas; **51.** Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará el objeto contractual, sin perjuicio que LA EMPRESA pueda objetarlo, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **52.** El contratista entregara la obra cumpliendo con cada una de las normas vigentes para lo cual entregando el dictamen de inspección RETIE para las obras (Incluye Montaje de Transformadores, L.M.T., R.B.T., acometidas instaladas) según aplique, atendiendo a las actividades desplegadas en el marco del objeto contractual. **53.** Garantizar el pago de servicio de revisión de obra y servicio de conexión en M.T. en línea viva o por apertura de circuito o ramal para maniobra de conexión, según aplique, atendiendo a las actividades desplegadas en el marco del objeto contractual. **54.** Desarrollar el objeto contractual atendiendo a todas y cada una de las normas que regulan la materia, en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Legislación de ambiental Nacional y Departamental, Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Código Eléctrico Nacional Norma Icontec NTC 2050, Resolución 9 0708 del 30 de agosto de 2013 (Reglamento

técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE), Normas vigentes de la Electrificadora del Huila, Normatividad aplicable en Seguridad Industrial, Salud y Medio Ambiente; y demás normas aplicables a proyectos de infraestructura eléctrica. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 55.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, y contener un resumen de actividades y desarrollo de la obra junto con la documentación técnica, como la bitácora de obra, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; **56.** Llevar una bitácora de obra, en la que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el contratista y el supervisor del contrato; **57.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, el acta de entrega final de obra y de liquidación; **58.** Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por LA EMPRESA, el supervisor o de los organismos de control. **59.** Presentar toda la información requerida por LA EMPRESA. **OBLIGACIONES FINANCIERAS: 60.** Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta; **61.** Invertir el anticipo de acuerdo con el programa de inversión del anticipo; **62.** Verificar junto con el supervisor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta; **63.** Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique LA EMPRESA, acompañada de la certificación bancaria correspondiente. **OBLIGACIONES DE CALIDAD DE LA OBRA (AUTO CONTROL: 64.** Desarrollar la obra a partir de una cuidadosa planeación de está aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. **PARAGRAFO:** La aprobación por parte de LA EMPRESA de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de LA EMPRESA. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA. – GARANTIAS.** Se exigirá que el contratista constituya una Garantía a favor de la Empresas Públicas de Aipe SA E.S.P., consistente en Póliza expedida por compañia de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia en donde se ampare: **a) CUMPLIMIENTO**: por el 10% del valor del contrato, y por el termino igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo se establecerá como mínimo del 100% del valor de este, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo no puede ser inferior al 5% del valor del contrato y deberá ser por un término igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo se establecerá como mínimo del 20% del valor de este por un término igual al plazo del contrato y un (01) año más. **e) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**. Este amparo se establecerá como mínimo del 20% del valor de este por un término igual al plazo del contrato y un (01) año más. **f) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Parágrafo: Garantizar la vigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo (garantías) de conformidad con el valor y plazo del contrato de obra pública, incluyendo a Empresas Públicas de Aipe SA E.S.P como beneficiario y asegurado adicional. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** – Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o acta suscrita por las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual cuando: 1. Las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta. 2. El contratista así lo solicite, con antelación de 10 días a la fecha de terminación deseada, lo cual no generará ninguna erogación, ni sanción por parte de la entidad contratante. 3.Por muerte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA:** El contratista ejecutará el objeto contractual con absoluta independencia y autonomía; Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ningún tipo, a favor del personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESIGNACION DEL SUPERVISOR.** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Subgerente técnico y operativo de la E.P.A S.A E.S.P., DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización del

contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** - las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad del contratista, conveniencia de las partes o interés público, velando porque en todo caso, no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines; para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por las partes, el Ordenador del Gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, donde se indique entre otras las condiciones que llevaron a la imposición de la medida de suspensión y el momento en el cual deberá reanudarse. **CLASULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago del al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, la cual podrá hacerse efectiva a través del juez de conocimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen en este negocio jurídico las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la "EPA. S.A. E.SP" consagradas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por el estatuto de Contratación de la entidad y en las materias no reguladas por éste, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fuente sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete para con Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del mismo, la cual se llevará a cabo conforme a las normas y disposiciones que rigen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** - Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad del contrato, cuando a su juicio el contratista incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, dando plena aplicación a las preceptivas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, complementan, y adicionan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE**

MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato, y hacer efectiva la cláusula penal la entidad contratante deberá acudir al Juez competente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, en las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, se pactan como mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Aipe (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente contrato se perfecciona una vez las partes lleguen a un acuerdo sobre el objeto, el plazo y el valor de los honorarios y esta se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La expedición el registro presupuestal. 2. Acreditar la legalización del contrato (Según lo determine la entidad). 3. Haber sido designado el interventor y/o supervisor **4.** Expedición del registro presupuestal y **5.** Suscripción acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN**. Las Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P, publicará oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop I) – Módulo Régimen Especial, siempre que los mismos hayan sido ejecutados con cargo a recursos públicos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. En caso contrario debe publicar en el SECOP (I) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El formato de estudios previos, Contrato Interadministrativo No. 010-2021, presupuesto, estudio técnico, demás documentos precontractuales, así como la propuesta del contratista y sus documentos anexos, garantías y/o pólizas (de ser exigidas), y comprobante de pago de impuestos a que haya lugar.

De conformidad a lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de Aipe (Huila), a 13 días del mes de octubre de 2021.

EL CONTRATANTE,

DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ
GERENTE

EL CONTRATISTA,

JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
Representante Legal

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Andres Felipe Vanegas M	Nombre: Andres Felipe Vanegas M	Nombre: Diego Charry Diaz
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

231

	REPÚBLICA DE COLOMBIA	FSD 01		
	DEPARTAMENTO DEL HUILA	HOJA 1 DE 1		
	EMPRESA PÚBLICA DE AIPE EPA S.A E.S.P	FECHA		
		15	OCTUBRE	2021

ACTA N° 1

INICIACIÓN CONTRATO

MANTENIMIENTO		CONSULTORÍA		OBRA	X
SUMINISTRO					

CONTRATO DE OBRA No. 116 DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA, EN LAS AREAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TENICO 01 DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 15 OCTUBRE 2021

VALOR DEL CONTRATO: $ 433.394.260,00

GARANTIAS

AMPARO	NO. POLIZA	VIGENCIA		ASEGURADORA
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	NV - 100051869	13/10/2021	13/05/2022	SEGUROS MUNDIAL
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	NV - 100051869	13/10/2021	13/05/2022	SEGUROS MUNDIAL
PRESTACIONES SOCIALES	NV - 100051869	13/10/2021	13/12/2024	SEGUROS MUNDIAL
CALIDAD DEL SERVICIO	NV - 100051869	13/10/2021	13/12/2022	SEGUROS MUNDIAL
CALIDAD	NV - 100051869	13/10/2021	13/12/2022	SEGUROS MUNDIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL	NV - 100009216	13/10/2021	13/12/2021	SEGUROS MUNDIAL

CONTRATISTA

GRUPO YUNEZ S.A.S
NIT: 900.395.813 - 0
R.L JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
C.C. 7.693.702 Expedida en Neiva - Huila

SUPERVISOR

DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY
C.C 1.075.542.131 DE AIPE (H)

En las oficinas de las Empresas Públicas de Aipe, a los quince (15) días del mes de octubre del 2021, se reunieron el señor JUAN PABLO YUNEZ MEDINA identificado con cedula de ciudadania No. 7.693.702 expedida en Neiva (H), en calidad de representante legal del **GRUPO YUNEZ S.A.S**, y el Ing. DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY identificado con cedula de ciudadania No. 1.075.542.131 expedida en Aipe (H), como supervisor, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del Contrato anteriormente mencionado. Con la presente acta se hace entrega al contratista del sitio donde se realizarán los trabajos quedando bajo su responsabilidad y manejo. En consecuencia, se procede a dar inicio a la ejecución del contrato el cual debe concluir:

DÍA 14 MES DICIEMBRE 2021

Para constancia de lo anterior, firman la presente Acta los que en ella intervinieron a los quince (15) días del mes de octubre del 2021.

R.L JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
GRUPO YUNEZ S.A.S
CONTRATISTA

DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY
SUPERVISOR

	OBJETO:	"REALIZAR LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE AIPE – HUILA, EN LAS AREAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TENICO 01 DEL PRESENTE CONTRATO. PARAGRAFO. LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS LLEVAN INMERSO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN"				FECHA ACTA DE INICIO	15 de Octubre de 2021	
						FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	19 de mayo de 2022	
						FECHA ACTA PARCIAL No. 1	11 de noviembre de 2021	
						FECHA DE SUSPERCION No. 1	09 de diciembre de 2021	
						FECHA DE REINICIO No. 1	16 de marzo de 2022	
						FECHA BALANCE ADICIONAL No. 1	17 de marzo de 2022	
						FECHA ACTA PARCIAL No. 2	08 de abril de 2022	
						FECHA ACTA PARCIAL No. 3	21 de abril de 2022	
						FECHA PRESENTE ACTA FINAL	27 de abril de 2022	
	CONTRATO DE MODERNIZACIÓN No.	116 de 2021	PLAZO INICIAL	VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 433.394.260,00	VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	$ 433.594.260,00	
						VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	$ 215.868.640,00	
	CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE EPA S.A.E.S.P	DOS (2) MESES			VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 649.262.900,00	
						VALOR PRESENTE ACTA:	$ 65.072.800,00	
EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE EPA S.A E.S.P AIPE - HUILA	R.L	DIEGO FERNANDO CHARRY DIAZ	PLAZO ADICIONAL	VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	$ 215.868.640,00	VALOR POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ -	
	SUPERVISOR	Ing. DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY	DOS (2) MESES			AVANCE DE OBRA	100,00%	
						ACTA DE MAYORES Y MENORES		
	CONTRATISTA Y/O CONSULTOR	GRUPO YUNEZ S.A.S. R.L JUAN PABLO YUNEZ MEDINA NIT 900.335.813 - 0	TOTAL PLAZO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 649.262.900,00	ACTA No. 4	PARCIAL	
			CUATRO (4) MESES				FINAL X	

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIÓN No. 1 CONDICIONES ACTUALIZADAS "ADICIONAL"		OBRA EJECUTADA			
								PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR TOTAL
1	Luminaria LED 66W Flujo luminico 8910 lm Eficiencia 135 lm/w, temperatura 4000k numero de chips led 63pcs, Vida Util 100000 h, Tension de operación 100-240 50/60Hz, Corrientede entrada 0.3 A@ 220 V, factor de potencia 0,95, Base fotocelda Nema 3 Pin.	UND	161	$ 1.789.000,00	$ 288.029.000,00	241	$ 431.149.000,00	24	$ 42.936.000,00	241	$ 431.149.000,00
2	Brazo galvanizadoflam 1 1/2"x1,5M	UND	161	$ 244.000,00	$ 39.284.000,00	241	$ 58.804.000,00	24	$ 5.856.000,00	241	$ 58.804.000,00
3	Retiro y Disposicion Luminaria Existente	UND	48	$ 126.400,00	$ 6.067.200,00	75	$ 9.480.000,00	10	$ 1.264.000,00	75	$ 9.480.000,00
COSTO DIRECTO					$ 333.380.200		$ 499.433.000		$ 50.056.000,00		$ 499.433.000,00
ADMINISTRACION		22%			$ 73.343.644		$ 109.875.260		$ 11.012.320,00		$ 109.875.260,00
IMPREVISTO		4%			$ 13.335.208		$ 19.977.320		$ 2.002.240,00		$ 19.977.320,00
UTILIDAD		4%			$ 13.335.208		$ 19.977.320		$ 2.002.240,00		$ 19.977.320,00
TOTAL COSTO INDIRECTO					$ 100.014.060		$ 149.829.900		$ 15.016.800,00		$ 149.829.900,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					$ 433.394.260		$ 649.262.900		$ 65.072.800,00		$ 649.262.900,00
MENOS AMORTIZACIÓN ANTICIPO									$ -		
TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA									$ 65.072.800,00		

VALOR TOTAL A PAGAR: SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MTCE ($65.072.800).

GRUPO YUNEZ S.A.S.
R.L JUAN PABLO YUNEZ MEDINA
CONTRATISTA

ING. DANIEL AUGUSTO BONILLA CHARRY
SUBGERENTE TECNICO Y OPERATIVO EPA SA ESP
SUPERVISOR

232

526